

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 21.368 para autorizar la entrega de productos de un solo uso elaborados con materiales reciclables o reutilizables.

**[BOLETÍN N° 17.547-12](#)**

---

**[Objetivo\(s\)](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) (no tiene) / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) (no hubo) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos centrales del debate](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).**

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Hacienda tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señora Sara Concha y señores Eduardo Cornejo, José Carlos Meza y Hugo Rey.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, resultando aprobada por la unanimidad de sus integrantes presentes (4x0).

---

**OBJETIVO (S) DEL PROYECTO**

Modificar la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica, con la finalidad de entregar una mayor certeza jurídica respecto al tratamiento de aquellos productos de un solo uso elaborados con materiales reciclables o reutilizables, de manera tal de exceptuarlos de la prohibición establecida en el artículo 3° de dicho cuerpo legal, consistente en la no entrega de productos de un solo uso para el consumo dentro de establecimientos comerciales.

---

## CONSTANCIAS

- [Normas de quórum especial](#): No tiene.
- [Consulta a la Excma. Corte Suprema](#): No hubo.

---

## ASISTENCIA

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:**

No hubo.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

De la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (CCS), la Presidenta, señora María Teresa Vial; la Abogada de la Gerencia de Asuntos Públicos y Comunicaciones, señora Ivonne Yáñez y el Subgerente de Asuntos Públicos, señor Sebastián Sotelo.

- **Otros:**

No hubo.

---

## ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la [Moción](#) de los Honorables Diputados señora Sara Concha y señores Eduardo Cornejo, José Carlos Meza y Hugo Rey.

---

## ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

El proyecto de ley consta de un artículo único con tres numerales, a través de los cuales se modifican diferentes disposiciones de la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas y modifica los cuerpos legales que indica, con la finalidad de facilitar

el uso y promoción de productos fabricados a través de alternativas ecológicas viables.

En la sesión en que se discutió esta iniciativa legal los señores Senadores presentes de la Comisión de Hacienda se pronunciaron de manera unánime a favor de la iniciativa legal. Según resaltaron los Honorables Senadores señora Rincón y señor Galilea, el proyecto de ley corrige una problemática generada durante la tramitación de la ley N° 21.368.

Por su parte, desde la Cámara de Comercio de Santiago resaltaron que la iniciativa en cuestión constituye una propuesta equilibrada y técnicamente razonable, que permite armonizar, sin desnaturalizar, los objetivos de sostenibilidad ambiental con la viabilidad operativa del comercio gastronómico formal.

- - -

### **DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR<sup>1</sup>**

#### **A.- Presentación del proyecto de ley, exposición de los invitados y debate preliminar en la Comisión.**

En **sesión de 5 de noviembre de 2025**, el **Honorable Senador señor Galilea** hizo presente que la iniciativa legal objeto de estudio es una moción parlamentaria originada en la Cámara de Diputados, que a su vez recoge una idea ya impulsada por algunos señores Senadores, que se hace cargo de una problemática inadvertida al momento de tramitar la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas y modifica los cuerpos legales que indica.

Apuntó que la prohibición ahí contenida quedó extensiva a cualquier producto de un solo uso y observó que, a propósito de los productos de madera, por ejemplo, que por lo demás son biodegradables, no tiene ningún sentido aplicarles dicha prohibición.

Finalizó señalando que, sin perjuicio del consenso existente respecto al esfuerzo que se está haciendo a nivel nacional sobre el uso de plásticos, debe contemplarse la posibilidad de que algunos artículos de uso único que cumplan con el hecho de ser biodegradables se puedan usar efectivamente.

---

<sup>1</sup> A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

5 de noviembre de 2025:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-11-05/064245.html>

Enseguida, la Comisión escuchó a la **Presidenta de la Cámara de Comercio de Santiago, señora María Teresa Vial**, quien efectuó una [presentación](#), en formato ppt, del siguiente tenor:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 21.368, PARA PERMITIR EL USO DE ELEMENTOS RECICLABLES**

**ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DEL ART. 3 DE LA LEY 21.368**

El artículo 3 de la ley N°21.368 —que prohíbe la entrega de productos de un solo uso dentro de los establecimientos, cualquiera sea el material de que estén compuestos— fue introducido a través de la moción contenida en el boletín N°12.633-12.

Durante su tramitación, dicho artículo fue objeto de una indicación presentada por el Ejecutivo, que proponía restringir la prohibición exclusivamente **a plásticos de un solo uso**.

Sin embargo, esta indicación fue rechazada, y la versión finalmente aprobada adoptó un enfoque más amplio, sin distinguir entre materiales.

1.- **Artículo 3°.-** Prohibición de entrega para consumo dentro del establecimiento. Cuando se trate de consumo dentro del establecimiento, se prohíbe la entrega, a cualquier título, por parte de los establecimientos, de productos de un solo uso, cualquiera sea el material del que estén compuestos.

2.- **Artículo segundo transitorio.-** El Ministerio del Medio Ambiente deberá dictar el reglamento a que se refiere esta ley en el plazo de 40 meses contado desde la publicación de ésta (...). [este plazo ya fue ampliado, de 18 a 40 meses, a través de la ley N°21.691, de agosto de 2024]

## PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL



PROYECTO INGRESADO A TRAMITACIÓN	PROYECTO APROBADO EN 1er TRÁMITE
Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley Nº21.368, que Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas:	“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley Nº 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica
	1. Agrégase en el literal h) del artículo 2° el siguiente párrafo segundo:  “Asimismo, será considerado consumo fuera del establecimiento de expendio de alimentos cuando tenga lugar en espacios habilitados para eventos que no son permanentes, tales como fiestas costumbristas o eventos musicales, siempre y cuando se asegure la valorización de los residuos de sus productos desechables.”
1) En el artículo 3, agréguese el siguiente inciso segundo, nuevo:  “Lo establecido en el inciso anterior no será aplicable respecto de servilletas, individuales o cualquier otro producto elaborado a partir de papel, cartón u otro material reciclable o reutilizable.”	2. Reemplázase en el artículo 3° la frase “cualquiera sea el material del que estén compuestos” por la siguiente:  “salvo que dichos productos estén compuestos de madera, papel y/o cartón certificados que tengan el carácter de biodegradables”.
2) En el artículo Segundo transitorio, agréguese, en el inciso primero, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (“,”), la siguiente frase: “el cual entrará en vigencia en 6 meses contados desde su publicación.”	3. Agrégase en el inciso primero del artículo segundo transitorio la siguiente oración final: “Este reglamento entrará en vigencia en el plazo de seis meses, contado desde su publicación en el Diario Oficial.”

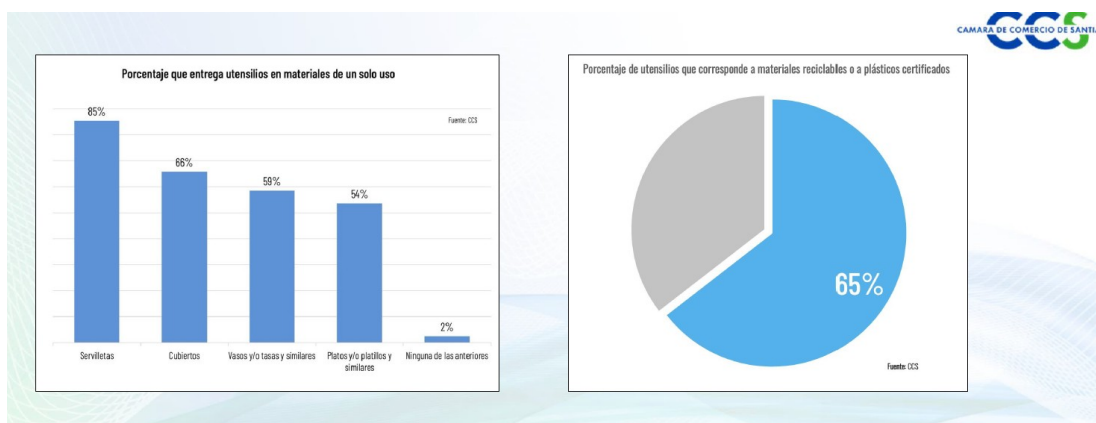
1. La **mayoría entrega materiales de un solo uso**, los más comunes —dentro de los afectados por los artículos mencionados— son los cubiertos (66%), vasos, tazas y similares (59%), y platos, platillos, pocillos y similares (54%). Si bien las servilletas de papel son el material más difundido, de los textos legales se interpreta que no estarían afectadas por la prohibición.

2. El 65% de los utensilios de un solo uso que hoy entregan los establecimientos corresponde a materiales reciclables o plásticos certificados, **lo que demuestra el esfuerzo que han realizado las empresas por adecuarse a las nuevas exigencias**.

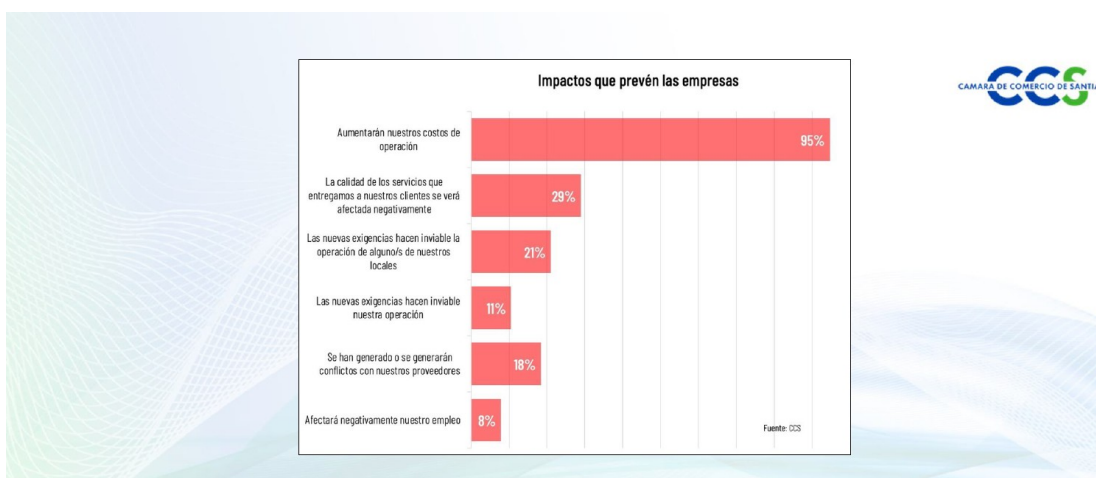
3. La gran mayoría de las empresas (95%) estima que la actual redacción del artículo 3 generará **aumentos en los costos operacionales**.

4. **La imposibilidad de operar de manera viable en las nuevas circunstancias: un 21%** estima que algunos de sus locales se harán inviables y un 11% considera que harán inviable su operación como empresa.

*Resultados sondeo gremial a 41 empresas socias que en su conjunto representan a más de 800 establecimientos a nivel nacional- Julio 2024*



*Resultados sondeo gremial a 41 empresas socias que en su conjunto representan a más de 800 establecimientos a nivel nacional- Julio 2024*



*Resultados sondeo gremial a 41 empresas socias que en su conjunto representan a más de 800 establecimientos a nivel nacional- Julio 2024*

## VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Consideramos que el proyecto de ley constituye una propuesta equilibrada y técnicamente razonable, que permite armonizar —sin desnaturalizar— los objetivos de sostenibilidad ambiental con la viabilidad operativa del comercio gastronómico formal.

En particular, valoramos que estas modificaciones recogen adecuadamente los siguientes aspectos:

**1) Las condiciones logísticas y sanitarias** que enfrentan los establecimientos gastronómicos a lo largo del país.

**2) Los esfuerzos de adaptación realizados por múltiples empresas**, que han invertido en innovación, desarrollo de nuevos materiales y rediseño de procesos.

**3) Promueve** la innovación en envases y utensilios con atributos de reciclabilidad o compostabilidad.

**4) Reconoce** la diversidad territorial y operativa del país, incluyendo diferencias sustantivas en infraestructura, condiciones sanitarias y capacidades logísticas entre regiones.

**5) En zonas sin acceso equitativo a agua potable** o con condiciones operativas complejas, la posibilidad de utilizar productos elaborados a partir de papel, cartón u otro material reciclable o reutilizable resulta esencial para resguardar estándares sanitarios y funcionales.

**6) Resguarda la continuidad operacional y el empleo**, pues se evita la imposición de restricciones desproporcionadas que podrían poner en riesgo la viabilidad de miles de negocios formales, especialmente PYMEs.

#### **COMENTARIOS FINALES**

Desde una perspectiva gremial, consideramos que la modificación propuesta habilita una implementación más realista y diferenciada de la ley N°21.368, mediante mecanismos ajustados a las capacidades operativas del sector productivo y a las particularidades territoriales del país. Ello permite reconocer que el cumplimiento normativo requiere herramientas proporcionales y criterios aplicables en contextos diversos, especialmente en el sector gastronómico, donde confluyen necesidades sanitarias, logísticas y de atención al cliente.

La Cámara de Comercio de Santiago A.G. reitera su compromiso con la sostenibilidad, la innovación y la economía circular, y renueva su plena disposición a colaborar en el diseño de políticas públicas ambientalmente eficaces, técnica y operativamente viables, que favorezcan una transición justa hacia modelos de producción y consumo más sustentables.

La **Honorable Senadora señora Rincón** resaltó que la modificación propuesta en la iniciativa en informe subsana los problemas de la ley N° 21.368.

### **B.-Votación en general y en particular.**

La iniciativa consta de un artículo único, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica:

1. Agrégase en el literal h) del artículo 2° el siguiente párrafo segundo:

“Asimismo, será considerado consumo fuera del establecimiento de expendio de alimentos cuando tenga lugar en espacios habilitados para eventos que no son permanentes, tales como fiestas costumbristas o eventos musicales, siempre y cuando se asegure la valorización de los residuos de sus productos desechables.”.

2. Reemplázase en el artículo 3° la frase “cualquiera sea el material del que estén compuestos” por la siguiente: “salvo que dichos productos estén compuestos de madera, papel y/o cartón certificados que tengan el carácter de biodegradables”.

3. Agrégase en el inciso primero del artículo segundo transitorio la siguiente oración final: “Este reglamento entrará en vigencia en el plazo de seis meses, contado desde su publicación en el Diario Oficial.”.

**- Puesto en votación el proyecto de ley, fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorable Senadores señora Rincón y señores Galilea, Macaya y Saavedra.**

---

### **TEXTO DEL PROYECTO**

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, que la Comisión de Hacienda propone aprobar en general y en particular:

---

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley Nº 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica:

1. Agrégase en el literal h) del artículo 2° el siguiente párrafo segundo:

“Asimismo, será considerado consumo fuera del establecimiento de expendio de alimentos cuando tenga lugar en espacios habilitados para eventos que no son permanentes, tales como fiestas costumbristas o eventos musicales, siempre y cuando se asegure la valorización de los residuos de sus productos desechables.”.

2. Reemplázase en el artículo 3° la frase “cualquiera sea el material del que estén compuestos” por la siguiente: “salvo que dichos productos estén compuestos de madera, papel y/o cartón certificados que tengan el carácter de biodegradables”.

3. Agrégase en el inciso primero del artículo segundo transitorio la siguiente oración final: “Este reglamento entrará en vigencia en el plazo de seis meses, contado desde su publicación en el Diario Oficial.”.

- - -

**ACORDADO**

Acordado en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón González (Presidenta) y señores Rodrigo Galilea Vial, Javier Macaya Danus y Gastón Saavedra Chandía.

Sala de la Comisión, a 6 de noviembre de 2025.



**MARÍA SOLEDAD ARAVENA**  
Secretaria de la Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 21.368 PARA AUTORIZAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS DE UN SOLO USO ELABORADOS CON MATERIALES RECICLABLES O REUTILIZABLES (BOLETÍN N° 17.547-12).**

---

- I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Modificar la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas y modifica los cuerpos legales que indica, con la finalidad de entregar una mayor certeza jurídica respecto al tratamiento de aquellos productos de un solo uso elaborados con materiales reciclables o reutilizables, de manera tal de exceptuarlos de la prohibición establecida en el artículo 3° de dicho cuerpo legal, consistente en la no entrega de productos de un solo uso para el consumo dentro de establecimientos comerciales.
- II. ACUERDOS:** Aprobado en general y en particular por unanimidad (4x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único, compuesto por tres numerales.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señora Sara Concha y señores Eduardo Cornejo, José Carlos Meza y Hugo Rey.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 1 de octubre de 2025.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Informe de la Comisión de Hacienda.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

1.- Ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica.

Valparaíso, a 6 de noviembre de 2025.



**MARÍA SOLEDAD ARAVENA**  
Secretaria de la Comisión